

# Folleto de información para los nuevos empleados

## Si sufre una lesión de trabajo

Las leyes de California garantizan ciertos beneficios a los empleados que resultan lesionados o se enferman a causa de su trabajo.

Cualquier lesión o enfermedad relacionada con el trabajo está cubierta. Entre los tipos de lesiones se incluyen, sin limitarse, torceduras, esguinces, cortaduras, traumas cumulativos o repetitivos, fracturas, enfermedades y agravamientos. Algunas lesiones de actividades voluntarias, fuera de turno, recreativas, sociales o atléticas puede que no estén cubiertas. Si tiene alguna pregunta consulte con su supervisor o con Keenan & Associates.

Todas las lesiones relacionadas con el trabajo deben ser reportadas a su supervisor inmediatamente. No espere, hay un límite de tiempo para reportarlas. Si espera demasiado, puede perder su derecho a recibir beneficios. Su empleador tiene la obligación de darle un formulario de reclamos dentro de un día laboral desde que se enteró de su lesión.

Es un delito menor que un empleador discrimine a trabajadores que se lesionaron en el trabajo o que testifiquen en el caso de otro empleado. Cualquier empleado en esas circunstancias puede tener derecho a una indemnización, restitución y reembolso por la pérdida de ingresos y beneficios.

## Los beneficios de compensación a los trabajadores incluyen

**Atención médica** – Todo tratamiento médico sin deducible ni cantidad límite. Para lesiones sufridas con fechas de o posteriores al 01/01/04 hay un límite de 24 visitas quiroprácticas, 24 visitas de terapia física y 24 visitas de terapia ocupacional.

Sin embargo, este límite no se aplica a los tratamientos post quirúrgicos. El costo es pagado directamente por Keenan & Associates, a través del programa de compensación de su empleador, de modo que usted nunca tendrá que ver una factura.

Si necesita tratamiento de emergencia vaya a la sala de emergencias más cercana, o llame al 911.

Keenan & Associates hará arreglos para el tratamiento médico con un especialista para la lesión correspondiente. Redes de proveedores preferenciales pueden ser utilizados por médicos como también centros de tratamiento médico.

Si usted tiene cobertura de seguro de salud, es elegible para recibir tratamiento con su médico personal o grupo médico si se lesiona en el trabajo. Si es elegible, deberá notificar a su empleador **por escrito antes de que cualquier lesión ocurra**, y deberá proporcionar a su empleador evidencia **por escrito** de su médico personal o grupo médico que indique que acepta esta designación anticipada. Su médico personal debe ser su médico de atención primaria regular que haya estado a cargo anteriormente de su tratamiento médico, y mantiene su historial y expedientes médicos. Solo puede predesignar a su médico de tratamiento primario si es un médico familiar, médico general, certificado o internista titulado, obstetra-ginecólogo o pediatra. Su médico personal puede ser un grupo médico multi-especial compuesto de médicos licenciados u osteópatas cuya práctica es predominantemente para lesiones y enfermedades no ocupacionales.

Es posible que su empleador use una Red de Proveedores Médicos (por sus siglas en inglés MPN), que es un grupo selecto de proveedores de asistencia médica seleccionados para dar tratamiento a los trabajadores lesionados en el

trabajo. Si usted ha hecho una designación previa de un médico personal antes de lesionarse en el trabajo, entonces puede recibir tratamiento de su médico previamente designado. Si no ha hecho una designación previa y su empleador está usando una MPN, usted puede escoger un proveedor apropiado de la lista de la MPN después de la primera visita médica dirigida por su empleador o por Keenan & Associates. Si está recibiendo tratamiento de parte de un médico que no pertenece a la MPN para una lesión existente, es posible que tenga que cambiar a un médico dentro de la MPN. Para más información, consulte la información de la Red de Proveedores Médicos en el reverso.

Si su empleador **no** participa en una Red de Proveedores Médicos, es posible que pueda cambiar su médico a su quiropráctico o acupunturista personal. Generalmente, su empleador o Keenan tienen el derecho a elegir al médico para su tratamiento durante los 30 días posteriores a la fecha en que su empleador supo de la lesión o enfermedad. Después de que su empleador o Keenan inicie su tratamiento, usted puede solicitar que dicho tratamiento sea transferido a su quiropráctico o acupunturista personal. Para que esto sea posible usted deberá notificar a su empleador, **por escrito, antes de la ocurrencia de cualquier lesión**. Sin embargo, un quiropráctico no puede ser su médico personal después de recibir 24 visitas quiroprácticas.

Su empleador le dará un formulario para que usted use como método optativo para predesignar a su médico personal.

Comuníquese con Keenan & Associates si piensa cambiar de médico en cualquier momento.

**Pago de ingresos perdidos** – Si usted resulta temporalmente incapacitado debido a una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo, recibirá ingresos libres de impuestos hasta que su médico indique que puede volver a trabajar. Los pagos serán dos terceras de su pago semanal normal, hasta un máximo establecido por la ley estatal. No se paga por los primeros tres días a no ser que usted sea internado en el hospital o no pueda trabajar por más de 14 días.

Si la lesión o enfermedad resulta en una incapacidad permanente, se le harán pagos adicionales después de recuperarse. Si la lesión resulta en su fallecimiento, se le pagarán los beneficios a sus dependientes sobrevivientes elegibles.

**Rehabilitación – Para fechas de lesión del 01/01/04 y posteriores** – Podría tener derecho a un *Vale de desplazamiento de trabajo*, el cual le da derecho a un vale para recibir entrenamiento educativo.

### Información de MPN

Harbor Health Systems MPN Contact  
(888) 626-1737  
[MPNcontact@harborsys.com](mailto:MPNcontact@harborsys.com)

### Cómo obtener información adicional

Comuníquese con el representante de su empleador, o en caso de tener alguna pregunta acerca de sus beneficios de compensación a los trabajadores con Keenan & Associates. También puede comunicarse con un Funcionario de Información y Asistencia de la División Estatal de Compensación a los Trabajadores. Puede consultar con un abogado. La mayoría de los abogados ofrecen una primera consulta gratuita.

Si desea contratar a un abogado, los honorarios serán deducidos de algunos de los beneficios que le correspondan. Para obtener los nombres de abogados de compensación a los trabajadores, llame al State Bar of California al teléfono 415-538-2120.

### Oficinas de Información y Asistencia del Departamento de Compensación a los Trabajadores

Puede recibir información gratuita de un Funcionario de Información y Asistencia de la División de Compensación a los Trabajadores del estado. A continuación incluimos los números de teléfono. También puede escuchar información grabada llamando gratis al 800-736-7401 o visitando [www.dwc.ca.gov](http://www.dwc.ca.gov).

Anaheim	714-414-1801
Bakersfield	661-395-2514
Eureka	707-441-5723
Fresno	559-445-5355
Goleta	805-968-4158
Long Beach	562-590-5001
Los Angeles	213-576-7389
Marina Del Rey	310-482-3858
Oakland	510-622-2861
Oxnard	805-485-3528
Pomona	909-623-8568
Redding	530-225-2047
Riverside	951-782-4347
Sacramento	916-928-3158
Salinas	831-443-3058
San Bernardino	909-383-4522
San Diego	619-767-2082
San Francisco	415-703-5020
San Jose	408-277-1292
San Luis Obispo	805-596-4159
Santa Ana	714-558-4597
Santa Rosa	707-576-2452

Stockton	209-948-7980
Van Nuys	818-901-5367

### Oficinas de los ajustadores de Keenan & Associates

**Keenan & Associates  
Claims Processing Unit  
PO Box 2707  
Torrance, CA 90509**

**Torrance**  
800-654-8102

**Eureka**  
707-268-1616

**Pleasanton**  
925-225-0611

**Rancho Cordova**  
800-343-0694

**Redwood City**  
650-306-0616

**Riverside**  
800-654-8347

**San Jose**  
800-334-6554

Cualquier persona que con conocimiento, presenta o ayuda en la presentación de una demanda falsa de compensación laboral puede ser multada con una suma de hasta \$150,000 y hasta 5 años en prisión.  
[Código de seguros sección 1871.4]